

de que, si quierem, las puedan retirar al precio de taquilla.

37. Las funciones que se den, podran ser de abono o fuera de abono.

En el primer caso, el contratista queda obligado a respetar sus localidades respectivas a los anteriores abonados a diario, de las cuales no podra disponer sino en virtud de renuncia escrita de los mismos, o si estos no hubiesen tomado su abono veintey cuatro horas antes de la funcion.

El precio de las plateas y jaleos principales por abono no podra en ningun caso exceder del precio correspondiente a sus butacas de patio con entrada tambien de abono.

En el segundo caso, o sea cuando se den funciones fuera de abono, queda tambien obligado el contratista a respetar las localidades de los abonados a diario hasta las doce de la mañana del dia en que ha de tener efecto la funcion.

Los abonos que perdieren tener efecto en los meses de Julio y Agosto, no daran derecho alguno sobre las localidades.

En el caso de que se abonaran los jaleos principales numeros uno y dos, lo sera condicionalmente, puesto que el primero es el llamado de orden, y el segundo queda reservado para si lo pidiera el Ayuntamiento.

39. El Ayuntamiento podra disponer del teatro por una noche que no corresponda a dia festivo en cada uno de los tres años del contrato para dar funcion a beneficio de quien estuviere oportuno, siendo de cuenta del contratista.